

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Testimonio Notarial, Libro, folio, folio mercantil, teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rúbrica del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-056/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **GRUPO BARAJAS MADRID, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
 - I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
 - I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios con una persona moral que tenga por objeto, entre otros, prestar servicios de impresión en diversos materiales; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PRESTADOR**”.
 - I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
 - I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. **DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
 - II.1 Que su representada, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con el Testimonio Notarial número [REDACTED] Libro [REDACTED] Folio [REDACTED] de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Testimonio Notarial, Libro, folio, folio mercantil, teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rúbrica del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-056/23


Lic. Gerardo Correa Etchegaray Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 05 de noviembre de de 2015.

- II.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de **GRUPO BARAJAS MADRID, S.A DE C.V.**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en el Testimonio Notarial número [REDACTED], Libro [REDACTED] Folio [REDACTED] de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.
- II.3 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con personal con experiencia y capacidad requeridas.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave **GBM1509243YA**.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 202105051092429**.
- II.7 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" Se obliga a prestar el servicio de elaboración de 12,000 (doce mil) gorras amarillas con logo del PRD; de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 10 de marzo de 2023. 

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Testimonio Notarial, Libro, folio, folio mercantil, teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rúbrica del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-056/23

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$492,000.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$78,720.00 (Setenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de **\$570,720.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el monto del servicio solicitado en una sola exhibición el día **24 de marzo de 2023**.

“LAS PARTES” convienen, que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA- “EL PRESTADOR” se obliga a entregar los materiales objeto de este contrato el día **03 de abril de 2023**, en las instalaciones del edificio sede, ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del día **23 de marzo al 23 de abril de 2023**.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comuniquen por escrito “EL PRD” a “EL PRESTADOR” expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 10 de marzo de 2023. Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la elaboración de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - FISCALIZACIÓN. “EL PRESTADOR” se obliga a coadyuvar con “EL PRD” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Testimonio Notarial, Libro, folio, folio mercantil, teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rúbrica del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-056/23

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Toda documentación e información que se proporcionen "**LAS PARTES**" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"**EL PRESTADOR**", solo podrá utilizar la documentación e información proporcionada por "**EL PRD**" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra.

DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DE AUTOR. "**EL PRESTADOR**" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "**EL PRD**". "**EL PRESTADOR**" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "**EL PRD**" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "**EL PRD**", por lo que "**EL PRESTADOR**" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "**EL PRESTADOR**" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "**EL PRESTADOR**" o adquiridos a nombre de "**EL PRD**", serán propiedad de "**EL PRD**", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "**EL PRD**" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "**EL PRESTADOR**", sin responsabilidad alguna para "**EL PRD**".

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**EL PRESTADOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "**EL PRESTADOR**", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "**EL PRESTADOR**" conviene en responder por "**EL PRD**", de la responsabilidad civil frente a terceros, en que pudieren



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Testimonio Notarial, Libro, folio, folio mercantil, teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rúbrica del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-056/23

incurrir sus trabajadores y/o colaboradores durante la ejecución y entrega del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo tecnológico, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo y con responsabilidad del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños materiales, así como por los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

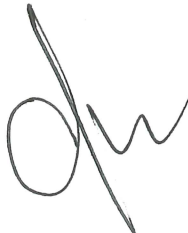
VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

A



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Testimonio Notarial, Libro, folio, folio mercantil, teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rúbrica del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-056/23

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

**C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL**

**C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE
GRUPO BARAJAS MADRID, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Testimonio Notarial, Libro, folio, folio mercantil, teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rúbrica del Apoderado Legal".

GRUPO BARAJAS MADRID SA DE CV

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL 2023

LIC. MONICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ME PERMITO ENVIAR LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS QUE SOLICITO:

CANTIDAD (PIEZAS)	CONCEPTO	PRECIO UNATARIO	SUBTOTAL
12,000	GORRA AMARILLA CON LOGO DEL PRD.	\$41.00	\$492,000.00
		SUBTOTAL	\$492,000.00
		IVA 16%	\$78,720.00
		TOTAL	\$570,720.00

TÉRMINOS COMERCIALES:

- **FECHA DE ENTREGA:** LOS ARTICULOS OBJETO DE LA PRESENTE COTIZACION SE ENTREGARÁN A MAS TARDAR EL 03 DE ABRIL DE 2023.
- **LUGAR DE ENTREGA:** SE ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL PRD, LA DIRECCIÓN AV. BENJAMÍN FRANKLIN 84, COL. ESCANDÓN I SECC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- **VIGENCIA DE PRECIOS DE LA COTIZACIÓN:** 30 DIAS
- **FECHA DE PAGO:** A MAS TARDAR EL 24 DE MARZO DE 2023.
- **PRECIOS:** FIRMES EN MONEDA NACIONAL.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

RFC: GBM1509243YA

CORREO: